

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid y Barcelona que a continuación se indica:

Sin modificar la titulación ni los derechos de quienes cursen estudios en la Sección de Pedagogía, éstos se organizarán de tal modo que ofrezcan la posibilidad de diferentes especializaciones.

Las modalidades de especialización serán las siguientes:

Pedagogía sistemática.
Organización y Administración pedagógica.
Orientación escolar y profesional.
Educación especial.

Para mejor cumplir sus objetivos los estudios de la Sección se organizarán de acuerdo con los siguientes grupos de materias:

a) Materias fundamentales obligatorias para todos los alumnos de la Sección.

b) Materias obligatorias de cada modalidad.
c) Materias opcionales, que el alumno podrá elegir entre las que con este carácter se relacionan posteriormente.

a) Materias fundamentales:

Las materias fundamentales se distribuirán del siguiente modo:

Curso primero de especialidad:

Filosofía de la Educación.
Pedagogía general.
Pedagogía experimental.
Psicología general.
Fundamentos biológicos de la Educación.

En este curso se organizará un seminario con la colaboración de los titulares de las asignaturas para la información a los alumnos sobre el estado actual de la educación, a fin de facilitarles la elección de las modalidades en cursos sucesivos.

Curso segundo de especialidad:

Historia de la Educación, I.
Psicología evolutiva.
Pedagogía diferencial.
Didáctica general.

Curso tercero de especialidad:

Historia de la Educación, II.
Didáctica especial.

En los cursos segundo y tercero se realizarán las prácticas correspondientes a cada modalidad, con las siguientes denominaciones:

Prácticas de Organización y Enseñanza, I.
Prácticas de Organización y Enseñanza, II.
Prácticas de Pedagogía terapéutica, I.
Prácticas de Pedagogía terapéutica, II.
Prácticas de Orientación, I.
Prácticas de Orientación, II.

b) Materias obligatorias de cada modalidad:

Pedagogía sistemática:

Psicología de la función educadora.
Educación comparada.
Fundamento de Metodología.
Metodología especial de un grupo de materias básicas (Enseñanzas Primaria y Media).

Organización y Administración pedagógica:

Política, Administración y Legislación escolar.
Organización y Dirección de las Instituciones educativas.
Pedagogía social.
Estadística aplicada a la Educación.

Orientación escolar y profesional:

Diagnóstico pedagógico.
Orientación escolar y profesional.
La orientación en los Centros de Enseñanza Media.
Estadística aplicada a la Educación.

Educación especial:

Biopatología infantil y juvenil.
Psicopatología infantil y juvenil.
Diagnóstico pedagógico.
Educación de deficientes.

c) Materias opcionales:

Psicología del Aprendizaje.
Psicología social.
Psicometría.
Profesiografía.
Pedagogía industrial y Promoción profesional.
Medios de comunicación social.
Educación de bien dotados.
Historia de la Educación hispánica.
Teología de la Educación.
Higiene escolar.
Sociología de la Educación.
Pedagogía de la Enseñanza Media.
Pedagogía universitaria.
Supervisión escolar.
Tecnología de la Educación.

También son materias opcionales aquellas asignaturas que figuran como obligatorias en las modalidades no elegidas por cada alumno.

2.º En el segundo curso de la especialidad los alumnos elegirán dos materias: una obligatoria y otra opcional.

En el tercer curso los alumnos elegirán cuatro materias: tres obligatorias y una opcional.

3.º A todas las materias fundamentales y obligatorias les corresponderán tres horas semanales; a las que figuran como opcionales les corresponderán dos horas por semana.

4.º Este plan comenzará a regir en el curso académico 1968-69 y se implantará gradualmente curso por curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 139 metros de longitud, con origen en la línea Carcastillo, Murillo el Fruto y final en nuevo centro de transformación de Carcastillo, a fin de mejorar el suministro de energía eléctrica en Carcastillo, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 139 metros de longitud, con origen en la línea Carcastillo, Murillo el Fruto y final en nuevo centro de transformación de Carcastillo, a fin de mejorar el suministro de energía eléctrica en Carcastillo.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en enero de 1968 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de tres meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 20 de julio de 1968.—El Delegado Provincial.—2.817-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Mérida, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trá-

mites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el establecimiento de una línea aérea trifásica a 13,2 KV. con conductores de Al-Ac de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón, de 4.976 metros de longitud, que arranca del apoyo número 37 de la línea Vivares-Ruecas y termina en un centro de transformación de 50 KVA. situado al SE. del nuevo pueblo de Hernán Cortés, siendo su finalidad dar servicio a dicha localidad.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 29 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—7.982-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Mérida, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el establecimiento de una línea aérea trifásica a 13,2 KV. con conductores de Al-Ac de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón, de 880 metros de longitud, que arranca del apoyo número 33 de la línea Ruecas-Hernán Cortés y termina en un centro de transformación intemperie de 50 KVA. y relación 13.200/230-133 V., situado en la parte NO. del nuevo poblado de Hernán Cortés, siendo su finalidad dar servicio a dicha localidad.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 29 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—7.983-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Mérida, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el establecimiento de una línea aérea trifásica a 13,2 KV. con conductores de Al-Ac de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón, de 5.961 metros de longitud, que arranca del apoyo número 7 de la línea Vivares-Casar de Miajadas y termina en las cercanías de Ruecas, en un centro de transformación objeto de expediente aparte, siendo su finalidad el suministro de energía eléctrica al nuevo poblado de Ruecas.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 29 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—7.984-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliado en Madrid, avenida de José Antonio, 52, en solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea general a 13,2 KV., con origen en el apoyo 70 de la de circunvalación a Cáceres y término en un centro de transformación nuevo, denominado número 5, en Las Viñas de la Mata, con una longitud total de 12.192 metros y ocho ramales de derivación de 3.062 metros de longitud a otros tantos centros de transformación, distribuidos en los caseríos de las referidas Las Viñas de la Mata, La Sierrilla y Santa Fe. Cada centro de transformación, tipo intemperie, es de 25 KVA., sumando en total 225.

Estas instalaciones son para servicio de alumbrado y fuerza motriz en la zona mencionada y transcurren por los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres.

Resultando que el peticionario es titular de la autorización administrativa correspondiente a estas instalaciones.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/66, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarla con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se declara de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/66, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia y Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto citado.

3.ª En el caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4.ª Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados, según se dispone en el artículo 14 del Decreto 2617/66.

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes, las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carretera, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, Ley de 7 de abril de 1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

c) La distancia mínima del eje de la carretera y camino vecinal a cada uno de los apoyos será la indicada en el plano presentado:

C. N. 630, Salamanca-Cáceres, punto kilométrico 208,800, 69 y 75 metros.

C. V. de Casar de Cáceres a Arroyo de la Luz, punto kilométrico 12,800, 15 y 139 metros.

POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.ª La línea, en su cruce con el C. V., deberá quedar de modo que en ningún caso la altura de ésta quede a menos de 7 metros del afirmado del camino.

2.ª El tendido general de la línea deberá establecerse siempre a una distancia no menor de 7 metros a partir de la arista de la explanación del camino.

3.ª Tendrá la línea en la parte de cruce la suficiente estabilidad mecánica y garantías de seguridad.

4.ª Durante la ejecución de los trabajos no se obstruirá el camino con materiales de clase alguna que perjudiquen el tránsito por el referido camino.

5.ª Si el resto de la línea se estableciese dentro de la zona de servidumbre del camino vecinal, la Empresa «Electra de Extremadura, S. A.», vendrá obligada a modificar en la forma establecida en el Decreto de 13 de mayo de 1954 todos los tra-